



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

Secretaría. Montería, 24 de agosto de 2020.

Paso al despacho de la señora Jueza el proceso de sucesión Rad. 00524- 2016 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

Original firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA.- Montería, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y vencido en silencio como se encuentra el traslado de los inventarios adicionales, el despacho con apoyo en lo dispuesto en el art. 502 del C. G. del P. procederá a dar la debida aprobación. Asimismo se ordenará rehacer la partición y una vez ejecutoriada esta providencia se entregue el expediente a la partidora para lo de su cometido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

- 1°. Apruébese el anterior inventario y avalúo adicional por las razones expuestas en la parte motiva
- 2°.- REHACER el trabajo de partición.
- 3° EJECUTORIADO este proveído entréguese el expediente a la partidora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

(Original firmado por: Titular del Despacho)
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ.